

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3946/2017
 Fecha Resolución: 08/08/2017

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 2579/15 de 2 de julio, ha resuelto lo siguiente:

INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE REGULA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sin perjuicio de las diferencias que se establecen, fundamentalmente en lo que respecta al acceso y a la financiación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el servicio se configura en un contexto en el que la titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía en los términos siguientes: el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenio de colaboración suscrito entre la Administración Autonómica y Diputación de Sevilla, ajustado al modelo previsto, que determina la forma de realizar las transferencias correspondientes a la aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, en base a lo regulado en la Orden.

En virtud de la Orden de 28 de junio de 2017, se ha modificado el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, relativo a la financiación, por lo que de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, se pasa a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado. Se mantiene la previsión de que la cuantía que corresponda a cada Corporación se calculará en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias. En este sentido, y como cuestión novedosa, se establece que el coste/hora será el efectivamente incurrido por la Corporación Local o el abonado a la entidad prestadora, en su caso, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación que, en virtud de lo dispuesto en la

Código Seguro De Verificación:	4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==		



disposición adicional primera, se concreta en 13 euros.

Producida la entrada en vigor de la citada Orden de 28 de junio de 2017, con efectividad a 1 de julio y con la finalidad de establecer pautas comunes para la aplicación de la misma, vistos los informes jurídico y económico, de fecha 28 de julio y 3 de agosto de 2017, respectivamente, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia, número 2579/2015, de 2 de julio, RESUELVE aprobar las siguientes **INSTRUCCIONES**:

Primera.- Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto establecer las directrices para la homogénea y uniforme aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, sirviendo de instrumento técnico para el desarrollo del sistema de financiación establecido en la misma.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción se aplicará a los Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELAs) de estos municipios.

Tercera.- Liquidaciones mensuales.

1. La cuantía de la liquidación mensual que corresponda a cada Corporación Local se calculará a mes vencido, y se presentará en los cinco primeros días naturales del mes siguiente.

2. La presentación de la liquidación se realizará de forma telemática de acuerdo con el modelo que se incorpora a esta Instrucción mediante certificación de la Intervención de Fondos Municipal.

Se entenderá presentada la correspondiente liquidación mensual, una vez cumplimentada, revisada la información de la que consta y validada por los Servicios Centrales del Área de Cohesión e Igualdad Social.

3. Una vez que los Servicios Centrales del Área hayan prestado su conformidad a la correspondiente liquidación, lo elevará a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con el resto de liquidaciones de todos los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, de acuerdo con la tramitación establecida en la Orden mencionada.

Cuarta.- Primera liquidación mensual

1. El primer mes a liquidar será el mes de julio de 2017, cuya liquidación se podrá presentar a partir de los primeros cinco días del mes de agosto del citado año.

2. Para que Diputación proceda a incorporar los datos del mes de julio de 2017 en el sistema de información habilitado y con la finalidad de garantizar la continuidad en el tratamiento de los datos, los referidos al segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, deberán estar actualizados.

3. Para la liquidación del mes de julio de 2017 desde el Área de Cohesión Social e Igualdad se enviará a cada ayuntamiento una relación

Código Seguro De Verificación:	4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==		



actualizada de personas usuarias que servirá de punto de partida, tanto para la liquidación de julio como para las siguientes liquidaciones mensuales (modificando el listado en función de las incidencias que se produzcan en el mes que se liquide).

Quinta.- Regularización de semestres anteriores.

1. La regularización de fondos del 1º semestre de 2017 que, a la entrada en vigor de la Orden de 28 de junio de 2017, aún se encuentre pendiente, será compensada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en la liquidación del mes de noviembre de 2017.
2. Una vez recibidas las cantidades liquidadas, por la regularización, en la Diputación de Sevilla, se procederá a la transferencia que corresponda por este concepto a cada uno de los ayuntamientos.

Sexta. - Cálculo de la liquidación mensual.

1. La cuantía de la liquidación mensual se calculará respecto de cada persona usuaria, multiplicando el número de horas efectivamente prestadas por el coste o costes/hora del servicio restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

- a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.
- b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

2. El coste o costes/hora del servicio será comunicado por la Corporación Local al Área de Cohesión e Igualdad Social.

3. Para acreditar el coste o costes/hora, con anterioridad a la primera liquidación y cada vez que haya una modificación en relación al mismo, la Corporación Local deberá aportar un documento acreditativo del tipo de gestión del servicio, especificando el coste o costes/hora. En el caso de que la prestación del servicio se lleve a cabo a través de gestión indirecta, se deberá aportar además el contrato vigente, así como las prórrogas que se realicen.

Dicha documentación podrá ser remitida, a través de correo electrónico, a la siguiente dirección: gestionsad@dipusevilla.es

Séptima.- Sistema de pagos.

Una vez recibidas en Diputación las liquidaciones de todos los ayuntamientos y ELAs, se enviarán a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia mediante certificación mensual de la liquidación para que sea validada por la Agencia y que se pueda proceder al pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta previamente designada por la propia Diputación en el certificado mensual. Una vez producido el ingreso, la Diputación realizará la transferencia que corresponda a cada una de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación:	4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==		



Octava.- Control anual.

Sin perjuicio de las liquidaciones mensuales, el régimen de financiación previsto en la Orden de 28 de junio de 2017 prevé determinados controles con carácter anual:

1. Se deberá remitir a los Servicios Centrales del Área de Cohesión Social e Igualdad, en los dos primeros meses de cada año natural, un certificado suscrito por la persona titular del órgano de la Corporación Local con competencias en materia de intervención cuyos datos deben corresponderse con las liquidaciones mensuales efectuadas y teniendo en cuenta que los importes certificados mensualmente podrían verse afectados por ajustes y/o desviaciones detectadas con posterioridad. En el caso de que existan estos ajustes y/o desviaciones respecto de las liquidaciones mensuales, el importe de lo abonado en la anualidad deberá corresponderse con la totalidad de las liquidaciones mensuales una vez realizados dichos ajustes. El certificado anual se ajustará al modelo establecido a tal efecto y para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- a) Número de personas usuarias.
- b) Número de horas efectivamente prestadas.
- c) Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
- d) Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
- e) Modalidad de gestión del servicio.
- f) En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

2. Con anterioridad al cierre de la última liquidación anual, se deberán comunicar, a través del modelo establecido, los datos referentes a las personas empleadas, tanto en los supuestos en los que el servicio sea prestado por la propia Corporación, como a través de gestión indirecta.

Novena.- Entrada en vigor.

Las presentes normas entrarán en vigor el mismo día de su firma.

EL PRESIDENTE.
 PD.
 La Diputada Delegada,

CERTIFICO:
 EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	08/08/2017 14:20:33
	Lidia Ferrera Arias	Firmado	08/08/2017 13:50:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4+3C6wi5SKCUnNvsbejTWA==		

